

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 >
Poseciones de Africa . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 >
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION  
**CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29**  
 Número suelto, 0,50



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial,**

**Administración Central:**

**ESTADO.**—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

**FOMENTO.**—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando el proyecto y presupuesto para la construcción del edificio destinado á Dirección de la Granja-Escuela Práctica de Agricultura Regional de la Coruña.

**Dirección General de Obras Públicas.**—Aguas.—Concediendo á D. Stanley Wets Richard, bajo las condiciones que se expresan, autorización para el alumbramiento de aguas en el barranco de los Lobos y Cabezo de la Perdiz, en término de Masarrón.

**Servicio Central hidráulico.**—Disponiendo se reduzca en 8.855 pesetas 58 céntimos la consignación fijada para las obras de reparación y mejora del encauzamiento del río Bernesga.

Aumentando en 3.500 pesetas la consignación para jornales y materiales de la División hidráulica del Júcar.

Destinando á cada una de las diez divisiones

hidráulicas las cantidades que se expresan, para ser aplicadas á jornales, materiales é indemnizaciones en la forma que se indica.

Disponiendo se incluya en el plan de estudios del presente año el de defensa de la villa de Arganda.

**ANEXO 1.º**—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

**ANEXO 2.º**—EDICTOS.

**ANEXO 3.º**—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Flejos 37, 38, 39, 40 y 41.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
 SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Asuntos contenciosos.**

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Trilla y Cartellas, natural de Sesch (Lérida), de veintiséis años de edad, soltero, jornalero.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3409

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Regina Usaola y Bengua, natural de Tolosa (Guipúzcoa), de cincuenta y siete años de edad, casada, traperera.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3410

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Luisa Longan y

Alins, natural de Lérida, de diecisiete meses de edad.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3411

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Losé María Peso y Peso, natural de Puente Candelas, provincia de Pontevedra, de veinticinco años, soltero, sirviente, ocurrido en el Hospital General el día 10 de Noviembre último.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3412

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Barbería Ramos, natural de Bugallido (Coruña), de cuarenta y ocho años, casado, jornalero.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3413

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Amigo Suárez, natural de Zás (Coruña), de dieciocho años, soltero, sirviente.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3414

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Rojo Amado, natural de Zás (Coruña), de veinte años, soltero, sirviente.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3415

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Bello, na-

tural de Novelda (Alicante), de setenta años, casado, negociante.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3416

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Belmonte Sánchez, natural de Níjar (Almería), de cincuenta y cuatro años, casado.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3417

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Dolores Molina Navarro, natural de Aguilas (Murcia), de cuarenta y ocho años, casada.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3418

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Dolores Sandoval Ferrer, natural de Barrax (Albacete), de cincuenta y seis años, casada.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3419

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Encarnación García, natural de Berja (Almería), de cuarenta y ocho años, viuda.  
 Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3420

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa Martínez Valero, natural de Abanilla (Murcia), de cuarenta y seis años, casada.  
 Madrid 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R Piña. 3421

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José María Oliver Villegas, natural de Berja (Almería), de cincuenta y seis años, casado, jornalero. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3422

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José García, natural de Guejar Sierra (Granada), de ochenta y tres años, viudo. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3423

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Amate Rueda, natural de Cañada de San Urbano, de veintidós meses de edad. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3424

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Pérez Alfonso, natural de Crevillente (Alicante), de ochenta y un años, viuda. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3425

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Jinesa Valverde Caballero, natural de Herrerías (Almería), de dieciséis años, soltera. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3426

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Bretones Vizcaíno, natural de Almería, de ochenta años, casado. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3427

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Cano Flórez, natural de Antas (Almería), de setenta y cuatro años, casado, jornalero. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3428

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Serna Gilavert, natural de Albaterra (Alicante), de setenta y cinco años, casado, jornalero. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3429

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Gilavert Córdoba, natural de Albaterra (Alicante), de setenta y un años, casado, jornalero. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3430

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento

del súbdito español Francisco Davos Pla, natural de Monforte (Alicante), de sesenta y cuatro años, viudo.

Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3431

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María García Pérez, natural de Albaterra (Alicante), de ochenta años, viuda.

Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3432

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Covas Banceló, natural de Elche (Alicante), de sesenta y tres años, casado, propietario.

Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3433

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gaspar López Navarro, natural de La Romana (Alicante), de sesenta y un años, casado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3434

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco García Jiménez, natural de Albox (Almería), de cuarenta y tres años, casado, peluquero. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3435

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Dionisio Navarro Martínez, natural de Lorca (Murcia), de treinta y cinco años, casado. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3436

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

#### ENSEÑANZA TÉCNICA, CULTIVO Y PLAGAS DEL CAMPO

Visto el proyecto formulado por el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura Regional de la Coruña, para la construcción del edificio para la Dirección de la misma, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 30.392,25 pesetas, y el favorable informe emitido al mismo por la Junta consultiva agronómica, teniendo en cuenta que en el capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 31, sólo se consignan 24.000 pesetas para esta atención, á cuya cantidad debió atenderse el Director de dicha Granja al formular el proyecto, y con el fin de que este crédito pueda ser utilizado dentro del ejercicio económico actual, dada la necesidad y urgencia de realizar las obras, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apruebe el proyecto y presupuesto formulado por el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura

de la Coruña, para edificio habitación del mismo por la cantidad de 24.000 pesetas, á cuya suma reducirá el presupuesto de que se trata, para lo que se expedirá desde luego un mandamiento de pago, á justificar, á favor del Director de dicho Establecimiento, D. Leopoldo Hernández Robredo, por las mencionadas 24.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 31 del presupuesto vigente.

De orden del señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1909.—El Director general, C. Groizard.

Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### Dirección General de Obras Públicas.

#### AGUAS

Visto el expediente incoado por don Stanley Wets Richard para el alumbramiento de aguas en el barranco de los Lobos y Cabezo de la Perdiz, en término de Mazarrón:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 5 de Junio de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período informativo:

Resultando que son favorables todos los informes emitidos por las Corporaciones oficiales:

Considerando que el alumbramiento que se solicita es beneficioso para los intereses generales y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto presentado, limitándose en el punto A, anterior á la carretera de Cieza á Mazarrón, debiendo el interesado tramitar un nuevo expediente si el resultado del alumbramiento le permitiera nuevas aplicaciones á partir de él, por no resultar del proyecto presentado datos suficientes para determinar condiciones, caso de aprovechamientos ulteriores. Hasta dicho punto quedará el concesionario en libertad de aprovechar las aguas en la forma que más convenga á sus intereses.

2.º Se obligará al concesionario á establecer un depósito receptor al final de la canalización, empleando en su construcción fábricas hidráulicas y una comunicación de éste con el cauce público más inmediato para asegurar la salida del agua sobrante sin perjuicio de nadie.

3.º En el depósito de toma de aguas se establecerá un vertedero de labio que permita la fácil salida del agua al fondo del barranco, caso de que la cantidad que produzcan los manantiales sea superior á la que pueda discurrir por el tubo de conducción de las mismas.

4.º El diámetro de la tubería será el que corresponda al caudal de aguas alumbradas, pudiendo aceptarse lo referente á su calidad y disposiciones contenidas en el proyecto.

5.º Las obras se terminarán en el plazo de un año, á partir de la publicación en la GACETA DE MADRID.

6.º Al acto de la inauguración de las obras concurrirán, además del concesionario ó un representante suyo, un delegado de la Jefatura de Minas y otro de la División hidráulica del Segura, que darán un voto en que conste el

fecha, que se unirá al expediente de esta concesión.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección de la División hidráulica y de la Jefatura de Minas de ese distrito en lo que afecta á sus respectivas jurisdicciones, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos materiales y retribución del personal, con arreglo á lo que disponen las respectivas Instrucciones para el percibo de indemnizaciones.

8.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará con la presentación del resguardo correspondiente, haber ingresado en la Depositaria de Hacienda el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieren de ocupar terrenos de dominio público, como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones.

9.ª Las obras se conservarán en buen estado, con el fin de que siempre cumplan las condiciones impuestas por esta concesión, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones necesarias cuando lo exijan circunstancias especiales y lo juzgue oportuno.

10. La concesión se entenderá hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida, en cuanto le sean aplicables, á las leyes de Obras públicas y de Aguas, vigentes en la actualidad, y las que puedan dictarse en lo sucesivo.

11. La explotación se hará con sujeción á las tarifas señaladas en el proyecto.

12. La falta de cumplimiento á las cláusulas anteriores, dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso en la forma que previene la ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su ejecución.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero-Jefe de la División hidráulica del Segura é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1909.—El Director general, Burell.

Señor Gobernador civil de Murcia.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Fijadas en el plan de conservación, reparación y explotación de obras hidráulicas del corriente año, 25.000 pesetas, y 1.500, respectivamente, para las de reparación y mejora del encauzamiento del río Bernesga y para indemnizaciones, ha sido insuficiente esta última partida, y no es posible, en cambio, por lo avanzado de la estación, invertir el total de la primera, ascendiendo el aumento de indemnizaciones á 762,60 pesetas, y la cantidad que queda disponible de obras á 8.855,58.

Al mismo tiempo ha resultado insuficiente la cantidad asignada en la misma distribución, á la conservación, reparacion

ción y explotación de la Real acequia del Jarama.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien disponer que se reduzca en 8.855,58 pesetas la consignación fijada para las obras de reparación y mejora del encauzamiento del río Bernesga, en la distribución aprobada del crédito del capítulo 12, artículo 3.º, concepto único del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, destinándose dicha reducción á aumentar en 762,60 pesetas la partida fijada para indemnizaciones á la División del Duero, y en 8.092,98 la partida fijada para la conservación, reparación y explotación de la Real acequia del Jarama, correspondiente á la División del Tajo.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.  
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Júcar, para que se aumente en 3.500 pesetas la consignación señalada en la distribución vigente del crédito del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º á la partida de jornales y materiales de estudios:

Considerando que el mencionado aumento resulta justificado por la necesidad de emprender con urgencia los sondeos del pantano de Azuebar:

Considerando que de la citada distribución queda en la actualidad un remanente disponible de 7.202,75 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien disponer que del citado remanente del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, se destinen 3.500 pesetas á aumentar la consignación para jornales y materiales de la División hidráulica del Júcar.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobados por Reales órdenes de 28 de Noviembre último, los presupuestos de gastos que se han de originar en las Divisiones hidráulicas, para la medición y modulación de zonas de regadío y ordenamiento y regulación de riegos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección Ge-

neral, de acuerdo con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien disponer que del crédito del capítulo 12, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, se destinen á cada una de las 10 Divisiones hidráulicas, 8.540 pesetas, de las cuales 6.650 con aplicación á jornales y materiales, y 1.890 á indemnizaciones, debiendo, desde luego, librarse con carácter de urgencia á aquellas Dependencias la mitad de las mencionadas cantidades, ó sea 3.325 y 945 pesetas, respectivamente, por jornales y materiales y por indemnizaciones, en tanto que cada una de ellas formula el pedido del resto de la consignación señalada que pudiera invertir en el año actual.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.  
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde de Arganda, en nombre y representación del Ayuntamiento, por la que solicita que el Estado realice los estudios y las obras de defensa de aquella villa contra las inundaciones, con los auxilios que pueda prestar el Municipio:

Resultando del informe de la División hidráulica del Tajo que son ciertos los extremos alegados en la instancia sobre perjuicios que se originan al pueblo en épocas de lluvia, por acudir á él las aguas y arrastres de la cuenca del valle en que está emplazado, y que la única solución de defensa es la apertura de un cauce de desagüe que desvíe las aguas por la ladera derecha:

Visto el presupuesto de los gastos que ocasionará el estudio para la redacción del proyecto de obras de defensa,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Incluir en el plan de estudios del presente año el de defensa de la villa de Arganda, sin perjuicio de resolver en su día sobre la forma de realización del proyecto correspondiente.

2.º Aprobar el presupuesto redactado por la División hidráulica del Tajo para dichos estudios por su importe de 770 pesetas, y autorizar á la mencionada División para su inversión con cargo á la distribución del crédito del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

